



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

EACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 28 de enero de 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D^a. María Victoria Varela Berdejo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Óscar Muro Alonso, D. Ignacio González Velayos, D. Demetrio Garrido Manzano, D. Pablo Orueta Elvira, D. Antuan Lazoryk Teroshkin y D^a. Paloma Menéndez García,

Asisten telemáticamente: D^a. Soledad del Valle Bodas, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández y D^a. María Gabriela Mate Garabito.

El Secretario General - Asiste telemáticamente

D. Ignacio Rodrigo Rodríguez Pozuelo

Interventor - Asiste telemáticamente

D. Miguel Angel Callejo de Dios

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 28 de enero de 2026, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto **El Sr. Secretario General de la Corporación**, D. Ignacio Rodrigo Rodríguez Pozuelo.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTIÓN PREVIA: El Sr. Alcalde Presidente, propone en nombre de toda la Corporación Municipal, guardar un minuto de silencio por el trágico accidente ocurrido en Cordoba e igualmente trasladar el pésame a los familiares por el reciente fallecimiento de D. Juan Ignacio Orueta Gracia, concejal de este Ayuntamiento durante los años 2001 y 2002.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la sesión de fecha **17 de diciembre de 2025** y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

II. PARTE RESOLUTIVA.

- DICTÁMENES:**

EXPEDIENTE 421/2026. APROBACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de enero de 2026 que fue aprobado por 8 votos a favor y 5 abstenciones.
Texto del Dictamen:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<< Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Con fecha 14 de enero de 2026, se incoó por la concejalía de hacienda el procedimiento para la baja por prescripción de las siguientes obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores:

EXP. GESTOR DOCUMENTAL	EXPEDIENTE CONTABLE	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
11332/15 ID233394 GESDOC	2/2015000002059	50,00	G83986414	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AVENTURA BADAN	NUMERO DE FAC.: 23/15 DE FECHA OPERACION: 24/11/2015 - ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO
00826/17 ID296206 GESDOC	2/2016000003226	36,72	50707023G	VELASCO VIGIL, ALEJANDRO VIDAL	ASISTENCIA POR PARTICIPACION EN TRIBUNAL PARA PROMOCION INTERNA FUNCIONARIO DOS PLAZAS CABO
06016/18 ID370043 GESDOC	2/2018000001494	7,90	Q2873018B	IFEMA	NUMERO DE FAC.: 2180600409 DE FECHA OPERACION: 22/06/2018 - APARCAMIENTO - 05/06/2018

SEGUNDO. Con fecha 15 de enero, se emitió informe de tesorería e intervención comprobándose la viabilidad y legalidad de lo propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas con el procedimiento a seguir.

Legislación aplicable

— El artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad > Pública.

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Base 61 de Ejecución del Presupuesto de 2026.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2026/142 de 15 de enero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- La aprobación de la prescripción de las siguientes obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados:

EXP. GESTOR DOCUMENTAL	EXPEDIENTE CONTABLE	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
11332/15 ID233394 GESDOC	2/2015000002059	50,00	G83986414	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AVENTURA BADAN	NUMERO DE FAC.: 23/15 DE FECHA OPERACION: 24/11/2015 - ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO
00826/17 ID296206 GESDOC	2/2016000003226	36,72	50707023G	VELASCO VIGIL, ALEJANDRO VIDAL	ASISTENCIA POR PARTICIPACION EN TRIBUNAL PARA PROMOCION INTERNA FUNCIONARIO DOS PLAZAS CABO
06016/18 ID370043 GESDOC	2/2018000001494	7,90	Q2873018B	IFEMA	NUMERO DE FAC.: 2180600409 DE FECHA OPERACION: 22/06/2018 - APARCAMIENTO - 05/06/2018

SEGUNDO.- La exposición al público mediante edicto-resumen insertado en el Boletín de la Provincia, para que en el plazo de quince días los acreedores afectados por él puedan hacer valer su derecho.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas en su caso, previa examen de las mismas, se proceda por el Pleno a su aprobación definitiva. Si en el plazo antes indicado no se presenta reclamación alguna el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso >>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

EXPEDIENTE 364/2026. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de enero de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<< Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/141 de 15 de enero de 2026.

Resolución:

Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el Anexo I, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>.

En este punto, y a petición del Sr. González Velayos, se deja constancia de que su grupo municipal considera que el Sr. Alcalde vulnera de forma reiterada el Reglamento Orgánico Municipal, al cerrar los turnos de intervención abriendo debates e impidiendo que los concejales aludidos puedan hacer uso de la palabra..

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 215/2026. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de enero de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<< Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Garganta de los Montes para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, Considerando el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 30 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO SEPTIMO. APROBAR LA ADHESION A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE GARGANTA DE LOS MONTES MADRID). –

Vista la solicitud del municipio de Garganta de los Montes, según acuerdo plenario de 25 de febrero de 2025, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste; RE- NRE 250/2025, de 5 de marzo de 2025.

Visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de GARGANTA DE LOS MONTES

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los 43 miembros mancomunados para que procedan a





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de GARGANTA DE LOS MONTES

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Sometido a votación y en atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d), 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por unanimidad de los asistentes de los asistentes, siendo la aprobación, por asentimiento, del 83,37 % del voto ponderado de los 24 miembros mancomunados asistentes en ese momento, aprobándose por tanto por mayoría cualificada“.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/60 de 9 de enero de 2026.

Resolución:

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer:

PRIMERO.- La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la adhesión del Ayuntamiento de Garganta de los Montes a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.

En este punto, y a petición del Sr. Orueta Elvira, se deja constancia de su manifestación sobre que el Alcalde vulnera de manera reiterada el artículo Artículo 32 del ROM Funciones del Presidente, al intervenir en la sesión plenaria abriendo debates, cuando su función es la de mantener el orden en los mismos.

En este punto, igualmente y a petición del Sr. Lazoryk **Teroshkin** se deja constancia de su afirmación sobre que el Alcalde no puede abrir nuevo debate, uniéndose a las quejas anteriores.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

III) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

- **DACIONES DE CUENTA:**

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

La Corporación Municipal queda enterada

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<<I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2025, en tiempo y forma, el pasado 30/04/2025 Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del TERCER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de octubre de 2025, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2025,

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

anteriormente compatible a efectos del Sistema Europeo de Cuentas; No aplican ajustes					
Ingreso no Entidad financiero (1)		Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
12-28-054-AA-000 Escorial (EI)	21.294.150,61	34.894.520,28	-428.183,42	0,00	-14.028.553,09
12-28-054-AP-001 E. M. Vivienda e Infraestructuras de El Escorial S.L.	90.000,00	25.729,49	0,00	0,00	64.270,51

Unidad: euros

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE?	No
--	----

La Corporación Municipal queda enterada

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se adjunta el informe de morosidad y el listado de las facturas, obtenido del programa de contabilidad pública local, con los siguientes datos:

En el Ayuntamiento:

- 46 facturas por importe total de 14.272,14€, pendiente de pago y fuera de plazo a 30 de septiembre de 2025.
- 474 facturas por importe total de 384.545,50€, pagadas fuera de plazo.

En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago y fuera del plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION Es cuanto se ha de informar,

PROPONIENDOSE que: El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Es cuanto nos cumple informar, salvo error u omisión, no intencionado>>.

La Corporación Municipal queda enterada

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2024

<<INFORME:

I.-NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

II.-INFORME.

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el ejercicio 2023, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía en febrero de 2025.*
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:*
 - Gastos de personal del capítulo 1.*
 - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.*
 - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.*
 - Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2023 y anteriores.*
- Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:*

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

atendiendo a su volumen de gasto”

· No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.

· Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al tratarse de una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.

· No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.

· Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:

“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.

· Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.

III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2025, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

La Corporación Municipal queda enterada

• MOCIONES ORDINARIAS:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA CIRCULAR DE AUTOBÚS QUE UNA LOS DISTINTOS NÚCLEOS URBANOS

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<El Escorial se compone de un territorio muy disperso, con multitud de urbanizaciones, en el que gran parte de la población vive alejada del casco urbano y por tanto de servicios como el Consultorio Médico o la estación de Renfe entre otros, obligando a utilizar el coche como medio para trasladarse a realizar gestiones del día a día.

Se hace necesario, por tanto, conectar estos diferentes núcleos territoriales con una línea de autobús circular que conecte estos puntos, facilitando a los vecinos y vecinas la conexión entre urbanizaciones y el casco urbano de una manera constante.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista solicita al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- La creación de una línea de autobús circular que una todas las urbanizaciones del municipio
- Creación de paradas de autobús en los lugares en las que no exista y sean necesarias>>.

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CONVENIO APROBADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL NOROESTE, QUE EXIME AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Por el Grupo Municipal Socialista se retira esta moción del Orden del Día establecido.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID SOBRE LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EDIFICIOS CON PRESENCIA DE AMIANTO

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshkin, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<La grave afección a la salud que genera la exposición al amianto, contenido en diversos elementos constructivos, es un problema muy generalizado, debido al profuso empleo de este material tóxico y cancerígeno, en todo tipo de edificios: en elementos ignífugos, en placas de fibrocemento para tejados, en tuberías de fibrocemento y otros elementos constructivos. En España tuvo un periodo de máxima utilización entre 1960 y 1984 (1)

La Orden Ministerial del 07/12/2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989 del 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, (2) prohíbe definitivamente la comercialización de los diferentes tipos de fibras de amianto, con efectividad el 14/12/2002.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)) (3) y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Erradicar el amianto en la UE» (2015/C 251/03) (4) establecen como objetivo prioritario en la Unión Europea la eliminación de todo el amianto a través de planes de acción de los estados miembros.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (5), en su Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto, establece que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada.

Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028", dicha norma entró en vigor el 10/04/2022, por lo que el plazo establecido venció el 10/04/2023. El Informe de exposición al amianto Centros educativos públicos no universitarios (6), publicado por CCOO, en el año 2022, indica que en el Municipio de El Escorial se detectó un centro afectado por la presencia de amianto.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de El Escorial acuerda:

- 1) *Elaborar un inventario de los edificios con presencia de amianto.*
- 2) *Realizar, a partir de este inventario, una Estrategia para la erradicación del amianto en el municipio, priorizando aquellos edificios con una incidencia sobre la población más vulnerable, como es el caso de los centros escolares.*
- 3) *Realizar una campaña de información a la población sobre los riesgos de la exposición al amianto, presente en determinados edificios y los planes municipales para su retirada.*
- 4) *Cooperar con las autoridades ambientales autonómicas y estatales en los planes y programas para la detección y retirada de amianto de los edificios>>.*

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

• RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTA FORMULADA POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<< En el pasado pleno ordinario del pasado 2 de Julio de 2025 se aprobó, con todos los votos favorables excepto los de VOX, una moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE para que El Escorial formara parte del sistema Viogen.

Recientemente el delegado de Gobierno, Francisco Martín, ha instado a nuestro municipio a incorporarnos al sistema Viogen para mejorar la coordinación, el seguimiento de casos y la protección efectiva de las víctimas con el objetivo de profundizar y reforzar el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas.

¿Puede explicar por qué todavía no formamos parte del sistema Viogen cuando hay un acuerdo de este pleno desde el pasado mes de Julio de 2025? Interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Vicente Rubio, para contestar a la cuestión planteada>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Vicente Rubio, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Pablo Orueta Elvira, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Tras las recientes declaraciones del delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid, Francisco Martín, en las que ha instado a municipios de nuestra comunidad, entre ellos El Escorial, a incorporar a sus Policías Locales al sistema Viogen para mejorar la coordinación con la Guardia Civil y la protección de las víctimas de violencia de género, ¿puede explicar el equipo de gobierno por qué nuestro municipio aún no forma parte de dicho sistema y si existe un calendario concreto para su adhesión?>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Vicente Rubio, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID

PREGUNTA 1. Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshkin, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Desde hace años, el Paseo del Álamo vuelve a convertirse en “El Gran Cañón” escurialense cada vez que hay época de lluvias o llueve con mayor intensidad de lo normal. Tenemos constancia de que se arregló en varias ocasiones, mínimo tres con este gobierno. Sabiendo esto, de verdad que ya parece preocupante la cantidad de recursos invertidos y los resultados que se han obtenido (repararlo otra vez).

¿Cree que se está garantizando el principio de buena administración parcheando cada año el piso del Paseo del Álamo sin que sirva para nada, se despilfarren recursos y los vecinos y vecinas continúen sin poder transitar por allí (a pie o en bicicleta) con la debida seguridad?>>

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Vicente Rubio, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA 2. Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshkin, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Para la actividad del Día de la Constitución, hay algunos representantes legales de los y las alumnas que han firmado un consentimiento informado en el que pone:

A. Autorizo de manera voluntaria y expresa que se publiquen imágenes, videos o cualquier otro tipo de contenido visual que incluya la participación de mi hijo(a) en las actividades realizadas por El Ayuntamiento de El Escorial.

B. Publicaciones en redes sociales oficiales y página web del Ayuntamiento

Al firmar, estas imágenes no solo han acabado en las redes del ayuntamiento, sino también en las redes del Partido Popular, lo que supondría un uso partidista de estas imágenes.

A raíz de esto, nos parece preocupante como, que un consentimiento informado que vale como la del ayuntamiento se use para fines partidistas, al parecer otra vez confundiendo la mayoría absoluta con que el ayuntamiento sea vuestro.

Considerando el consentimiento informado que habéis pasado desde el ayuntamiento de poder publicar las imágenes de las niñas y los niños que participan en la actividad del día de la constitución





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

¿Cómo es que habéis usado las mismas imágenes en las redes sociales del Partido Popular El Escorial si es explícitamente del ayuntamiento? Considerando el consentimiento informado que habéis pasado desde el ayuntamiento de poder publicar las imágenes de las niñas y los niños que participen en la actividad del día de la constitución ¿Cómo es que habéis usado las mismas imágenes en las redes sociales del Partido Popular El Escorial si es explícitamente del ayuntamiento?>>>.

Interviene la Sra. D^a. Vanesa Herranz Benito para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las **19:27 horas**, lo que como **Secretario General** certifico.

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRIGUEZ POZUELO

